

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100002612.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado once de enero de dos mil doce, se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100002612**, mediante la cual se solicitó:

"...Quiero que me entreguen la versión pública de las circulares 20 (carga académicas) de enero de 2008 a diciembre de 2010 de la ciudadana María del Refugio Hernández Montalvo adscrita al Centro de Estudios Tecnológicos Walter Cross Buchanan perteneciente al Instituto Politécnico Nacional..."(sic.)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud al Centro de Estudios Tecnológicos 1 "Walter Cross Buchanan" del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/0058**.

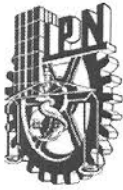
TERCERO.- Por medio del oficio número D/093/CEGET/003, recibido con fecha 18 de enero de dos mil doce, el Centro de Estudios Tecnológicos 1 "Walter Cross Buchanan" del Instituto Politécnico Nacional, en lo que al caso concreto interesa, informó lo siguiente:

"...me permito informar a usted que la Dirección de Capital Humano realizó el cambio de adscripción de la C. María del Refugio Hernández Montalvo, al CECyT 10 "CARLOS VALLEJO MARQUEZ" a partir de enero de 2011 y su expediente personal fue enviado al plantel antes mencionado en marzo de 2011. Por lo cual no se cuenta con la información solicitada en esta Unidad Académica..."(Sic.)

CUARTO.- Derivado de lo comunicado en el oficio número D/093/CEGET/003, antes descrito, con fecha 19 de enero del presente año se turnó la solicitud al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 10 "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/077**.

QUINTO.- Por medio del oficio número CVMD-0279-12, recibido con fecha 01 de febrero de dos mil doce, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 10 "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional, en lo que al caso concreto interesa, informó lo siguiente:

"...se adjuntan al presente Formatos C-20 (cargas Académicas), de la C. María del Refugio Hernández Montalvo, de enero 2008 a diciembre 2010, únicos existentes en su



expediente personal por el período que se indica, la que fue cambiada de adscripción a partir del mes de enero 2011, del CET1 Walter Cross Buchanan al CECyT 10 Carlos Vallejo Márquez...”(Sic.)

Cabe hacer mención que dicha información fue remitida en versión pública.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

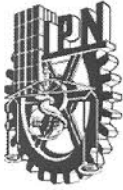
PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Quinto constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante el requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 10 “Carlos Vallejo Márquez” del Instituto Politécnico Nacional, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa al **Número de Empleado y RFC**, por ser clasificada como confidencial, en



apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública de los C-20, así como el formato donde se especifica la antigüedad de la profesora.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



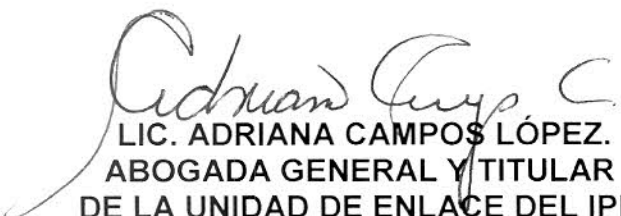
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 08 de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN